

CONVENIO

Entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por Ernesto Selzer, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas, con domicilio en calle 7º 1267 de la ciudad y partido de La Plata por una parte, y Esteban Sanzio en su carácter de Intendente del Municipio de Baradero, con domicilio en Av. San Martín 905 Ciudad y Partido de Baradero, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Decreto N° 5.488/59, reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 a los fines de concretar la contratación y ejecución de la obra "CASA DE LA PROVINCIA – MUNICIPIO DE BARADERO", en el terreno de dominio Municipal cuya dirección es Avenida Rene Simon, esq. Bulnes, y cuyos datos catastrales son: Circ.: II – Sección: B – Quinta: 39 - Manzana: 39 n – Parcela: 15 y 16.

SEGUNDA: Las partes han realizado previamente tareas conjuntas, como consecuencia de las cuales ha sido confeccionada la documentación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la Dirección Provincial de Arquitectura.

TERCERA: La Municipalidad declara conocer la documentación aludida en la cláusula anterior, prestando su plena conformidad.

CUARTA: El procedimiento de publicación, contratación y supervisión de las obras será cumplido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de las áreas pertinentes.

QUINTA: El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.

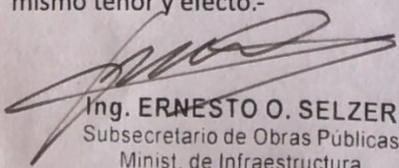
SEXTA: Al momento de realizarse la Recepción Definitiva, la obra pasará a ser propiedad del Municipio.

SÉPTIMA: Se establece de común acuerdo que una vez operada la Recepción Provisoria de la obra, la Provincia gozará del uso de la misma por un término de 30 años, el cual podrá ser prorrogado por las partes. Desde ese momento estará a su cargo su conservación y mantenimiento.

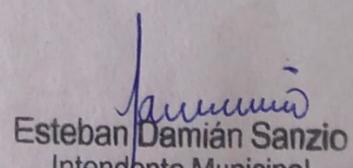
OCTAVA: Las partes interpretarán y ejecutarán este Convenio de buena fe y con espíritu colaborativo, sometiendo cualquier controversia a la Jurisdicción del Fuero Contenciosos Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

NOVENA: El presente Convenio se suscribe por las partes Ad Referéndum de la intervención de los Organismos Provinciales de Asesoramiento y Control, y deberá contar con la correspondiente ratificación del órgano Legislativo Municipal de Baradero.

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Febrero de 2021, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Ing. ERNESTO O. SELZER
Subsecretario de Obras Públicas
Minist. de Infraestructura




Esteban Damián Sanzio
Intendente Municipal



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2021-03300107- -GDEBA-DPTLMIYSPGP Convenio Baradero

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.